

He recibido la apreciable carta
 de V. de 5 del corriente, en que ve
 viene V. expresarme vez propia
 yo la perquera de la canizada, y que
 los Mozos que en ella emplea el ac
 tual Arrendador no deben regularse
 por peccadores, por estar ceñidos
 a no valen del Territorio que ocupa
 el citado propio, ni van a redem, en
 cuyo concepto le parece a V. que no
 deben matricularse por tales pe
 cadores, ni comprehenderse la D.
 Orden para este establecimiento,
 por sermozos avaluados, que si
 aora subsisten, puede despedir
 el Arrendador a su que quisiere,
 y V. quando administrara su pro
 pio, por cuyas razones, y la del perjuicio